

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00099-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Quince (15) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LILIBETH FLOREZ VARGAS, informándole que la parte accionante allegó memorial solicitando el emplazamiento de la demandada. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2023-00099-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veinte (20) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra LILIBETH FLOREZ VARGAS, con solicitud de emplazamiento.

SE CONSIDERA:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y el memorial a que hace alusión, se tiene que el apoderado de la parte demandante solicita el emplazamiento de la demandada por desconocer dirección alguna de notificaciones.

En este orden el Despacho, por secretaría, en consulta realizada a la base de datos de "ADRES", obtuvo la siguiente información:

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1072750083
NOMBRES	LILIBETH
APELLIDOS	FLORES VARGAS
FECHA DE NACIMIENTO	****/****
DEPARTAMENTO	CUNDINAMARCA
MUNICIPIO	VILLETA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión: | 02/19/2024 22:34:28 | Estación de origen: | 2801:12:c800:2070::1

A efectos de lo anterior, se negará el emplazamiento pedido y se requerirá a la entidad "EPS SANITAS SAS" para que proporcione la información pertinente con respecto al demandado.

Con fundamento en lo anterior, el Juzgado Primero Civil Municipal de Leticia, Amazonas:

RESUELVE:

1º. NIEGASE la solicitud de emplazamiento pedida por la parte actora, como quiera que hay que agotar previamente los medios para asegurar la notificación personal del mandamiento de pago a la demandada.

2º. REQUIERASE a la "EPS SANITAS SAS" para que dentro del término de cinco (5) días informe a este estrado Judicial, con destino a este expediente, los datos suministrados por la demandada al momento de realizar

su afiliación, esto es, direcciones físicas o electrónicas, esto para materializar la notificación personal del mandamiento de pago. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **21 de febrero de 2024.** Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 12. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **133aa950521c93aeceb22914a388c878cde09c8211bbe5d10cc02274e6369c59**

Documento generado en 20/02/2024 06:05:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>